



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 239-2021-P/TC

Lima, 30 de diciembre de 2021

### VISTO

La Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo y el Reglamento de Organización y Funciones; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución y es autónomo e independiente;

Que, en armonía con el artículo 1 de la Ley N.º 28301, el Tribunal Constitucional se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, de conformidad con el artículo 202 de la Constitución, es competencia del Tribunal Constitucional conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento. Asimismo, conoce, en instancia única, el proceso de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley;

Que, con la finalidad de atender los procesos constitucionales mencionados, el Tribunal Constitucional tiene como una de sus políticas institucionales la difusión y promoción de sus atribuciones, competencias y accionar para fortalecer el Estado de Derecho;

Que, según el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional (ROF), la Secretaría General tiene entre sus principales funciones las siguientes:

**“Artículo 13º.-** La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

e. Preparar la agenda de las sesiones del Pleno, previa coordinación con el Presidente;

y. Las demás funciones que, conforme a ley sean inherentes al cargo, así como las demás que le asigne el Pleno o el Presidente.”

Que, con el fin de posicionar y transparentar las labores realizadas por el Tribunal Constitucional en armonía con los principios democráticos que rigen nuestro Estado Constitucional de Derecho y promovidos por esta Presidencia, se ha procedido a la sistematización y publicación de las agendas de las sesiones de Pleno del Tribunal Constitucional durante el periodo 2020 – 2021 en su Portal Web institucional, en las subsecciones de “Calendario de Actividades” y “Agendas de Pleno – Consolidado de las agendas de sesiones de Pleno del Tribunal Constitucional 2020-2021”, al cual se puede acceder a través del siguiente *link*: <https://www.tc.gob.pe/agendas-de-pleno/>;

Que, en ese escenario, esta Presidenta considera pertinente establecer como política institucional obligatoria la sistematización, publicación, difusión y transparencia del contenido de las agendas de las sesiones de Pleno del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**



## Tribunal Constitucional

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER** como política institucional obligatoria la sistematización, publicación, difusión y transparencia del contenido de las agendas de las sesiones del Pleno del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que, en el marco de las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, la Secretaría General implemente como política institucional las siguientes labores:

- i. Previa coordinación con la Presidencia, publicar las agendas de las sesiones de Pleno del Tribunal Constitucional en el Portal Web institucional, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía a la información ahí contenida;
- ii. Mantener actualizado el “Calendario de Actividades del Tribunal Constitucional”, sección en la cual además de publicar la información sobre la celebración de sesión de Pleno, deben publicar la respectiva agenda;
- iii. Una vez publicadas las agendas de las sesiones de Pleno en el Portal Web institucional, promover su difusión para que la ciudadanía tome conocimiento y pueda fiscalizar el accionar del Tribunal Constitucional de manera efectiva.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR** la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, a las Oficinas de Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ**  
**Presidenta del Tribunal Constitucional**